DICTAMEN DA-UOC Nº 05/2021

Asunción, 29 de setiembre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
(LPN) N°01/2020 - SBE "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL"

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra avocada en la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 03/2020, suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, para la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial, la cual fue adjudicada en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con id 379.202.

ANTECEDENTES:

Que, el Contrato Abierto N° 03/2020, suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, para la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial, se encuentra próximo a su vencimiento en fecha 08 de octubre del corriente año, y

Que, con la presente, se busca aumentar la ejecución del contrato, conforme la RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 artículo 9 inciso "e", "*Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".

Que, a la fecha el Contrato aun cuenta con saldo disponible conforme la Certificación de Saldos, monto suficiente para ampliar como mínimo por dos meses ya que en lo restante de la vigencia no se hallan previstos servicios que afecten al mismo, y

Que, se encuentra en proceso el llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 01/2021 para la firma del nuevo contrato, de manera a que el servicio no sea vea interrumpido al finalizar el plazo de vigencia, y

Que, por Nota SEPRELAD/DGAF N° 127/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021 se ha solicitado a la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, la conformidad para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 03/2020, hasta el 08 de diciembre de 2021;

Que, por Nota de fecha 29 de setiembre de 2021, la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA ha manifestado la conformidad para la extensión de la vigencia hasta el 08 de diciembre de 2021, manteniendo sin modificaciones los términos en cuanto a especificaciones técnicas y precios adjudicados estipuladas en el Contrato, y

Que, la Ley 2051 art. 63 establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, y

Que, la ampliación solicitada se encuentra amparada dentro de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4576/2020, ART. 9 inciso "e", "*Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el*

plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. En el mismo sentido el inciso g) dispone; "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*".

Que, el Decreto N° 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007 en su artículo 96 dispone; "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*"

Que, es necesario seguir contando con los servicios de Seguro Médico Sanatorial para los funcionarios de la SEPRELAD, atendiendo que aún se cuenta con saldo suficiente en el contrato vigente, y además, optimizar los tiempos y recursos, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional por SBE.

CONCLUSIÓN:

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección Administrativa y por ende de la Dirección General de Administración y Finanzas, considera procedente la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 03/2020, para la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial tal como se encuentra previsto en el artículo 63, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es mi Dictamen,

HERNAN ARIEL QUIÑONEZ A. Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
SEPRELAD